



FORMULARIO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Del proceso: Recursos Humanos Administrativos

Código: RHU-FOR-13

Versión: 1

Página 1 de 1

En el Municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA

El día veintitres de AGOSTO del dos mil VEINTICUATRO

Siendo las diez horas con veintiuno minutos.

Constituido en: SÉXTA CALLE UNO GUION OCHENTA Y SIETE ZONA DIEZ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Notifico a: DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA -DAFI-

Por medio de Cédula que entregué a:

Ana Penate

El Contenido y Copia de:

Formulación de Cargos

Número: 2595-2024

Resolución Administrativa

FECHA: 22 DE AGOSTO DEL 2024

Acuerdo Ministerial

SE ADJUNTA COPIA DE CONVENIO 04-2024

Oficio

QUIEN LEGALMENTE DE ENTERADO (A): SI NO firma.

DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA
MINISTERIO DE EDUCACION
RECIBIDO
23 AGO 2024
Firma del notificado _____
Número de DPI _____

Cesor
4463

Nombre del Notificador: Erwin Rafael Lopez Pérez
Cargo: encargado de la Unidad de Información Asesoría y Asistencia Legal
Firma notificador: Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA DAFI
RECIBIDO
23 AGO 2024
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y NORMATIVIDAD



MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2595 - 2024

Guatemala, C. A.

Guatemala, 22 AGO 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; y tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los Ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares DIAJ-2-2016 y DS-05-2016 de fechas 04 de abril y 05 de agosto ambas de 2016, en las que se establecieron los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. La Dirección de Administración Financiera -DAFI- determinó la existencia de recursos financieros suficientes para atender los compromisos adquiridos en el convenio, a través de Resolución Ministerial Número treinta guion dos mil veinticuatro (30-2024) de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro (05/01/2024), la cual permite observar lo dispuesto en el Decreto número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024) y sus ampliaciones aprobadas mediante Decretos Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023, y Acuerdo Gubernativo número 01-2024, el cual aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024. Por lo que al tenor de lo establecido en los preceptos legales citados y en uso de la delegación conferida por medio del Acuerdo Ministerial número 179-2019, a los Directores Departamentales de Educación para la elaboración y suscripción del convenio, corresponde emitir la aprobación por parte del Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que la Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, Licenciada Miriam Lissette Orozco Dávila, ha remitido el convenio No. 04-2024, celebrado con la **ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI** a través de la religiosa Araceli Buenaventura Ajxup Poroj en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal. Asimismo, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE** es responsable de realizar las gestiones administrativas y financieras, debiendo cumplir los requisitos legales para el otorgamiento del mismo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024) y sus ampliaciones aprobadas mediante Decretos Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023, y Acuerdo Gubernativo Número 01-2024, el cual aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; Acuerdo Ministerial número 805-2017 Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Subvención Económica número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024) de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro (13-08-2024) suscrito por la Directora Departamental de Educación Guatemala Norte Licenciada Miriam Lissette Orozco Dávila y por la religiosa Araceli Buenaventura Ajxup Poroj en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI**.

ARTÍCULO 2. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE**, al tenor del Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE** proceda a la transferencia de los recursos financieros a la **ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI**, conforme al monto previamente presupuestado.

ARTÍCULO 3. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE**, deberá verificar el fiel cumplimiento del Convenio mencionado ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de él se deriven, debiendo realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras del mismo, según corresponda y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE


ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ
Guatemala, C. A.




JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO



El infrascrito Encargado de la Unidad de información, Asesoría y Asistencia Legal, Dirección de Asesoría Jurídica, Ministerio de Educación, **CERTIFICA:** Que la presente Fotocopia es copia fiel del Original.

Acuerdo Ministerial No.: 2595-2024

Fecha: 22 DE AGOSTO DE 2024


Ervin Rafael López Pérez
Encargado de la Unidad de Información
Asesoría y Asistencia Legal
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación



*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

CONVENIO No. 04-2024 DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS



Miriam Lissette Orozco Dávila

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el trece (13) de agosto dos mil veinticuatro (2024), comparecemos: Por una parte, Licenciada Miriam Lissette Orozco Dávila, de treinta y seis (36) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa con Especialización en Gerencia de Calidad, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos treinta y nueve espacio ochenta y siete mil trescientos noventa y siete espacio cero ciento uno (1739 87397 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, cargo que acredito con: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil cuatrocientos noventa y ocho guion A guion dos mil veinticuatro (DIREH-3498-A-2024), de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro (28/05/2024), por medio del cual se me designa para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte; b) Acta de toma de posesión Número setenta y ocho guion dos mil veinticuatro (78-2024), de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (3/06/2024), asentada en el folio ciento tres (103), del Libro de actas de hojas móviles de la delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro Número L2 cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147); c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo seis (6) del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, ubicada en Avenida Simeón Cañas 3-37 zona 2 Guatemala. Por la otra parte la religiosa Araceli Buenaventura Ajxup Poroj, de sesenta y y cuatro (64) años de edad, soltera, religiosa, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y nueve espacio sesenta y seis mil novecientos nueve espacio cero ochocientos cinco (1579 66909 0805) extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani, calidad que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de nombramiento autorizada en once calle cuatro guion trece zona uno del municipio de



Araceli Buenaventura Ajxup Poroj



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

Guatemala, el tres de noviembre de dos mil veintidós (03/11/2022) por el notario Francisco Reyes Ixamey, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la Partida número ciento noventa y nueve (199), Folio ciento noventa y nueve (199) del Libro noventa y nueve (99) de Nombramientos conforme razón de inscripción de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós (16/11/2022). Facultada para representar legalmente a la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga interés o pueda ser parte, de conformidad con el Acta Notarial de Nombramiento de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones o emplazamientos, la sede de la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani, ubicada en Avenida Simeón Cañas cuatro guion cuarenta y seis (4-46) zona dos (2) de la ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024)** de acuerdo con las cláusulas siguientes: -----

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. La Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani presta servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos promoviendo la continuidad en sus estudios para llegar a ser productivos al país. En ese contexto y con el objeto de conjugar esfuerzos y acciones de cooperación, para mantener la cobertura de servicios educativos, se ha suscrito convenio de subvención educativa a partir del año dos mil veintidós (2022) y para el presente ciclo escolar dos mil veinticuatro (2024) la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani, nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en los niveles de educación preprimaria, primaria y educación media, ciclo básico, atendiendo demandas de cobertura de servicios educativos gratuitos para la niñez y juventud guatemalteca, atendida específicamente en el centro educativo; Colegio Juan Andrés Tiboldi, ubicado en aldea El Cuntic Municipio de Zaragoza Departamento de Chimaltenango el cual pertenece a la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani, siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los Artículos 71, 72, 73, 74, 80, 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal a), f) y m) y 33 literal a, del Decreto ciento catorce guion noventa y siete (114-97), Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d) i),



[Handwritten signature]

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.



[Handwritten signature]

m), r), s), y w) del Decreto Legislativo número doce guion noventa y uno (12-91), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 12 y 42 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023) con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024) y sus ampliaciones aprobadas mediante Decretos Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023; Acuerdo Gubernativo número 01-2024; el cual aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024; Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y dos guion dos mil diecisiete (142-2017) de fecha 03 de julio de 2017, y el Acuerdo Gubernativo Número ciento treinta y tres (133-2023) de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023); Acuerdo Ministerial número ochocientos cinco guion dos mil diecisiete (805-2017), de fecha quince de marzo del dos mil diecisiete (15/03/2017) Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos; Acuerdo Ministerial Número 179-2019, Artículo 4 literal c, Delegar en Directores de Unidades Ejecutoras la suscripción de convenios de subvención educativa; Resolución Número treinta guion dos mil veinticuatro (30-2024) de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro (05/01/2024), firmada por las autoridades del Ministerio de Educación. -----

CLÁUSULA TERCERA: Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico a la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani para que pueda continuar prestando en el establecimiento educativo sin discriminación alguna, servicios gratuitos de educación en los niveles de preprimaria y primaria, a una cantidad no menor a doscientos setenta y siete (277) alumnos inscritos en el ciclo escolar dos mil veinticuatro (2024) presentados en el expediente de solicitud, correspondiendo a diecinueve (19) estudiantes del nivel preprimaria; ciento cuarenta y dos (142) estudiantes del nivel primario y ciento dieciséis (116) estudiantes del nivel medio, ciclo básico. Deben incluir a todos los estudiantes en actividades deportivas y de recreación en el centro educativo Padre Juan Andrés Tiboldi, que pertenece a la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani -----

CLÁUSULA CUARTA: Monto del convenio: La subvención económica que se otorgará a la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani será de dos millones de quetzales exactos (Q2,000,000.00) como subvención estatal con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, cuando la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el PRA-INS-18 Instructivo de lineamientos Generales para otorgar Subvenciones a Instituciones Educativas Legalmente constituidas que presten Servicios Educativos Privados Gratuitos. El monto anual de la subvención por beneficiario es de siete mil doscientos veinte quetzales con veintidós centavos (Q 7,220.22), Dicho aporte será destinado exclusivamente para que



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

pueda prestar de manera ininterrumpida, los servicios establecidos en la cláusula tercera del presente convenio. La estructura presupuestaria asignada al presente convenio es la siguiente: 2024-1113008-323-99-00-000-01-000-431-0101-11-0000-0000 -----

CLÁUSULA QUINTA: Condiciones de otorgamiento y uso: La presente subvención deberá ser utilizada para pago de servicios básicos, material didáctico y educativo, enseres de limpieza y sueldos del personal docente y administrativo considerado como trabajador de la institución, debiendo cumplir los docentes con los perfiles establecidos en el Decreto número 1485 de fecha siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971). La Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. -----

CLÁUSULA SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016), reformado por el Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y dos guion dos mil diecisiete (142-2017) de fecha 03 de julio de 2017, y el Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio del año dos mil veintitrés (15/06/2023), que contiene los siguientes requisitos:-----

- a) Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula cuarta del presente instrumento. -----
- b) Estructura presupuestaria de la entidad otorgante: la estructura presupuestaria se encuentra consignada en la cláusula cuarta del presente instrumento. -----
- c) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula quinta del presente instrumento. -----
- d) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula décima séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 literales d) y e) del Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. -----
- e) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula décima primera del presente convenio. -----
- f) Objetivos, metas e indicadores de resultado. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
- g) Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado. La



Ar. Simón Quis



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

metodología que se utilizará para la evaluación del presente convenio es la regulada en el Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016) y Acuerdo Ministerial número 805-2017 de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Utilizando además los sistemas: Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los niveles de educación preprimaria, primaria y media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales números 1258-2015 de fecha quince (15) de mayo de dos mil quince (2015) y 1703-2013 de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013) respectivamente. -----

- h) Cláusula en la que se establezca que previo a que la entidad otorgante traslade recursos a la entidad beneficiaria, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia establece la Contraloría General de Cuentas, consignado en la cláusula séptima del presente instrumento. --

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 literal h del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016). La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos, además debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Transferencia de Fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución Número treinta guion dos mil veinticuatro (30-2024) de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro (05/01/2024) firmada por la señora Ministra de Educación, tiene su fundamento en el Decreto número 54-2022 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023) con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024) y sus ampliaciones aprobadas mediante Decretos Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023; y Acuerdo Gubernativo número 01-2024; el cual aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024; se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. -----

CLÁUSULA NOVENA: Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ciclo escolar 2024, que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-



Asociación Cultural Misioneras Somascas

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.



[Handwritten signature]

Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); así mismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-"; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio, haga las acreditaciones correspondientes.....

CLÁUSULA DÉCIMA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velarán por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental que tengan establecido, sin perjuicio de la fiscalización de los fondos públicos aportados, que pueda efectuar la Contraloría General de Cuentas, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio; para ese efecto la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani queda sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, según el cual las entidades privadas a quienes se les trasladan fondos del Estado adquieren la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean productos de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otros fondos que reciba. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, a través de: a) Despacho Superior de la DIEDUC Guatemala Norte, en calidad de directriz principal; b) Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad, c) Subdirección Técnico Pedagógica, el desarrollo de la propuesta educativa, y c) Subdirección Administrativa y Financiera, la correcta utilización del recurso financiero asignado al centro educativo que atiende la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio; extremo por el cual la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani deberá hacer entrega de los informes trimestrales y anuales identificados en la literal b) de la cláusula décima del presente convenio, sin perjuicio de cualquier otro informe que pueda requerir la Dirección y Subdirecciones citadas; d) Las Direcciones Departamentales de Educación de Guatemala Norte, y Chimaltenango serán las encargadas de realizar las visitas de monitoreo en los centros educativos de la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani así como de extender la documentación correspondiente.....



[Handwritten signature]



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Obligaciones. a. Del Ministerio de Educación: Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, el aporte acordado en la cláusula cuarta del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. b. De la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani: b.1, Deberá presentar al Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, b.2, La entidad otorgante de los recursos no podrá efectuar los desembolsos de recursos, si la entidad recetora no ha presentado en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS) los reportes de avance físico y financiero del mes inmediato anterior. b.3, Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales y anuales en digital, de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante el Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con copias a la Dirección Administración Financiera (DAFI), Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado; b.4, Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, sin necesidad de requerimiento un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes que amparen el destino de los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes; b.5, La Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani deberá publicar en el Sistema de Registro Integral de Adquisiciones del Estado (RGAE), las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; b.6, La Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de los centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula quinta, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita; b.7, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos del centro educativo Colegio Padre Juan Andrés Tiboldi objeto de la presente subvención y la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%) de la misma



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.



[Handwritten signature]

manera establecer reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción o repitencia por medio de la aplicación de mejoramiento de los aprendizajes el cual deberá estar constituido por actividades de aprendizaje y evaluación que se aplica a las y los estudiantes, tendiente a mejorar el nivel de logro de los aprendizajes; las y los estudiantes que por causas justificadas (migración, enfermedad, trabajo u otras) no hayan podido seguir asistiendo a clases regulares o no hayan podido seguir el proceso de evaluación en el grado en donde estén inscritos (as) tendrán derecho a las actividades de evaluación y a las de mejoramiento si fueran necesarias. De la misma manera establecer como porcentaje mínimo del rendimiento académico de los alumnos el aprobado por el Reglamento de Evaluación del Rendimiento escolar vigente y los criterios implementados por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada cuando la requiera personal del Ministerio de Educación; b.8, La Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani, se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación; b.9, La Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa; b.10, La Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani, se compromete a mantener en orden y a disposición de las autoridades del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de Cuentas las facturas por pago de gastos administrativos, gastos de funcionamiento, reparaciones y mantenimiento no relacionado con la construcción de obra gris para los centros educativos del nivel preprimario, primario y media ciclo básico, que atiende con los fondos asignados por este convenio en el área rural. -----



[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Prohibiciones: La Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención; d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el centro educativo objeto de esta subvención; f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga en la misma jornada alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.



[Handwritten signature]

laboralmente con el mismo por incompatibilidad de horarios; g) Construir infraestructura nueva o remozar infraestructura existente; h) adquirir mobiliario y equipo; i) De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del Decreto número 54-2022 Ley del Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés con vigencia para el año 2024, los fondos asignados mediante el presente convenio son destinados para el funcionamiento del programa, los cuales coadyuvan al logro de objetivos y metas del Ministerio de Educación, mismos que son afines a la naturaleza y objeto de la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani; j) De conformidad a lo que establece el Artículo 42 del Decreto número 54-2022 Ley del Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024; se prohíbe realizar con los fondos públicos que sean trasladados en el presente ejercicio fiscal cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas; no se podrán pagar dietas u otros emolumentos a favor de miembros de juntas directivas o similares provenientes de los fondos que reciben del Estado; k) El monto otorgado de la Subvención no podrá ser destinado para el pago de indemnización anual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por decisión consensuada entre el Ministerio de Educación y la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani por razones debidamente justificadas, caso fortuito o fuerza mayor, desastre natural o por razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

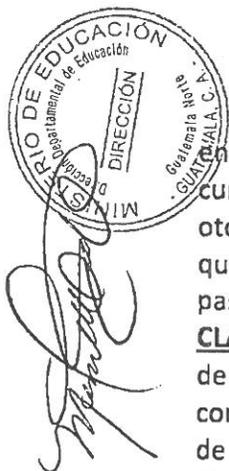
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha y cubrirá el período fiscal dos mil veinticuatro (2024). La revalidación estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo



[Handwritten signature]

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.



Entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el convenio.

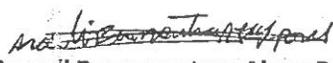
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Certificación de Gratuidad de los servicios educativos, Certificación de aval para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitidos por las Direcciones Departamentales de Educación; b) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación Cultural Misioneras Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani; d) Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado del Número de Identificación Tributaria (NIT); e) Constancia de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; f) Constancia del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras; g) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación; h) La nómina de los centros educativos, con la constancia de autorización oficial, y los niveles que atiende cada uno; i) Finiquito recíproco entre ambas partes; j) Constancia de propiedad o de usufructo del centro educativo; k) Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, y artículos 6, 30 y 36 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, las comparecientes, en la calidad con que cada una actuamos, hemos dado integra lectura al presente convenio y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.


Licenciada Miriam Lissette Orozco Dávila
Directora Departamental de Educación
Guatemala Norte




Araceli Buenaventura Ajxup Poroj
Presidenta de la Junta Directiva
y Representante Legal de la Asociación
Cultural Misioneras Somascas Hijas de
San Jerónimo Emiliani

